

INFORME DEFINITIVO

Ejercicio 2022, Plan Anual de Control Financiero 2023



ASUNTO: INFORME DEFINITIVO SOBRE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 REFERIDO A LA ENTIDAD:
FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL RAFAEL PÉREZ ESTRADA

INTRODUCCIÓN

El pasado día 16 de noviembre concluyó el plazo dispensado a la citada entidad por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, IGAM) para que formulase las alegaciones que tuviese por conveniente a los contenidos del informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo durante el ejercicio 2022.

No habiendo mediado respuesta en el plazo indicado ni con posterioridad al mismo a la fecha del presente, se colige que la entidad auditada ha desistido de su prerrogativa de formular alegaciones al informe provisional. **En razón a esta circunstancia, el informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa relativa a la gestión desplegada durante el ejercicio 2022 se eleva a INFORME DEFINITIVO.**

CONCLUSIONES

No habiéndose formulado alegaciones que hubieran de ser objeto de valoración, a continuación se pasa a analizar los contenidos de la auditoría de cumplimiento y operativa para destacar los incumplimientos, debilidades, deficiencias, desviaciones, o errores que, en su caso, se hubieran reflejado en la misma¹:

1. **Apartados 5º y 13º de la auditoría de cumplimiento:** según la auditoría practicada, se advierte de que *se realizan transacciones con proveedores habituales, no aplicándose los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante, LCSP) y, por tanto, se presume un posible incumplimiento a dicha norma.
2. **Apartado 6º de la auditoría de cumplimiento:** se recoge en la auditoría la utilización de la contratación menor para prestaciones de servicios de carácter recurrente, lo que implicaría un incumplimiento de la LCSP con un posible fraccionamiento temporal del gasto.
3. **Apartado 10º de la auditoría de cumplimiento:** según la auditoría practicada, de la documentación analizada se constata que no se han cumplido en todos los casos con los requisitos contenidos en los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de convenios, lo que podría suponer un incumplimiento de la citada norma. Igualmente el auditor pone de relieve una limitación de alcance en uno de los convenios formalizados por la entidad.
4. **Apartados 11º y 13º de la auditoría de cumplimiento:** según la auditoría practicada, no le consta al auditor que las tarifas aplicadas por la Fundación hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. De darse esta circunstancia se estaría incurriendo en incumplimiento.

¹ A continuación se delimitan los conceptos de debilidad, deficiencia, desviación, error e incumplimiento a los efectos del control financiero:

Debilidad: se considera como tal cualquier aspecto que genere vulnerabilidad en la correcta gestión. La debilidad puede existir con independencia de que haya sido causa de efectos perniciosos y se suelen localizar en los sistemas de control. Una debilidad no siempre es resultado de una deficiencia, puede serlo de una mala implementación, formulación o planteamiento operativo.

Deficiencia: se considera como tal cualquier factor que propicie que un recurso de gestión no cumpla con las expectativas o niveles establecidos. Según la naturaleza de la deficiencia, ésta puede devenir en debilidad.

Desviación: se considera como tal no alcanzar en su totalidad cualquier previsión u objetivo.

Error: se considera como tal cualquier incorrección material, sea aritmética o de otro orden, sin perjuicio, además, de que del mismo se puedan derivar efectos perniciosos.

Incumplimiento: se considera como tal cualquier vulneración en la aplicación de la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Apartado 13º de la auditoría de cumplimiento: según la auditoría practicada, se hacen extensible para el ejercicio 2022 todas conclusiones y recomendaciones formuladas por la Intervención General en relación a la auditoría del ejercicio anterior.
6. Apartado 2º de la auditoría operativa: según la auditoría practicada, no se ha podido constatar la utilización de una contabilidad de costes y su impacto en la mejora de la gestión.
7. Apartado 3º de la auditoría operativa: según la auditoría practicada, la entidad podría contar con un volumen de recursos ociosos.
8. Apartado 7º de la auditoría operativa: según la auditoría practicada, la entidad no consta la existencia de un inventario anual de bienes..

ACCIONES QUE SE PROPONEN

A la vista de las conclusiones alcanzadas, se propone la acometida de las siguientes acciones:

1. Implementar los medios necesarios que garanticen el pleno cumplimiento de los requerimientos legales en materia de contratación pública.
2. Implementar los medios necesarios que garanticen el pleno cumplimiento de los requerimientos legales en materia de convenios.
3. Verificar que las tarifas aplicadas a la prestación de servicios públicos dan cumplimiento a lo prevenido en la vigente legislación.
4. Dejar constancia de la implementación de la contabilidad de costes.
5. Analizar un potencial mejor aprovechamiento de los recursos ociosos.
6. Implementar un sistema la gestión patrimonial partiendo de la formación de un inventario anual.

TRAMITACIÓN A SEGUIR

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), *los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

Firmado en Málaga a la fecha que consta en la firma electrónica
EL INTERVENTOR ADJUNTO,
 Fdo.: Jesús Jiménez Campos

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE CON LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA Y, EN SU CASO, DOCUMENTOS QUE LA COMPLEMENTAN

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	2/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. CUENTAS ANUALES 2022. FUNDACION RAFAEL PÉREZ ESTRADA

A la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

I. PREÁMBULO

El artículo 31.1 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Con fecha de 13 de enero de 2023, la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga vino en concluir la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2023, en el que, como exige el aludido RD 424/2017, se recogen las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio al que se refiere. Las auditorías de cuentas a las que se refiere el presente Plan son las que se corresponden con el ejercicio 2022, y se llevarán a cabo durante 2023 dentro de los plazos legales establecidos al efecto según sea el régimen jurídico que sea de aplicación a los respectivos entes. En caso de no elaborarse un nuevo plan para el siguiente ejercicio, se entenderá prorrogado el actual.

Siguiendo con el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

a) Auditorías de cuentas:

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A del RD424/2017).

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	3/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Auditorías de cumplimiento:

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B del RD424/2017).

c) Auditorías operativas:

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B del RD424/2017).

Los comentarios y conclusiones incluidos en este informe están basados en los trabajos efectuados con motivo de la Auditoría financiera, de cumplimiento y operativa.

Para el ejercicio de estas competencias, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, prevé el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, contratando con ellas la realización de los trabajos de auditoría de cuentas que se determinen, bajo las normas e instrucciones de Intervención.

El objeto de nuestros trabajos es la colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga en la realización de la auditoría de cumplimiento y operativa de la Fundación Rafael Pérez Estrada, de titularidad municipal, ejercicio 2022, en el marco del Plan Anual de Control Financiero.

Los comentarios y conclusiones incluidos en este informe están basados en los trabajos efectuados de cumplimiento y operativa.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE:

Objetivos y Alcance:

Objetivos:

Auditoría de Cumplimiento:

La auditoría de cumplimiento prevista en el presente Plan Anual de Control Financiero debe abordar los siguientes contenidos que más tarde desarrollaremos:

1. PERSONAL. Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:
 - Tasa de reposición

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Masa salarial
- Contratación temporal
- 2. PERSONAL, Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.
- 3. PERSONAL. Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.
- 4. PERSONAL. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.
- 5. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.
- 6. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.
- 7. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.
- 8. CONTRATACIÓN PÚBLICA. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.
- 9. INSTRUMENTACIÓN. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública
- 10. CONVENIOS DE COLABORACIÓN. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.
- 11. TARIFAS. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.
- 12. ENDEUDAMIENTO. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 13. REVISIÓN. Se abordará una revisión sobre las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

Auditoría Operativa:

La auditoría operativa trata de examinar si las operaciones y procedimientos de la entidad encaminan a una racionalidad económico-financiera y se adecuan a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

El control de eficacia pretende medir en qué grado se han cumplido los objetivos prefijados y la comparación entre el coste y el rendimiento de los servicios.

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA
TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	5/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Abordaremos los siguientes contenidos, encaminados siempre a controlar lo señalado en el párrafo anterior. Diferenciamos entre aquellos aspectos directamente relacionados con el control de eficacia de los estrictamente operativos:

1. CONTROL DE EFICACIA. Grado de cumplimiento de objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativa de coste con rendimiento de los servicios.

Se comprobará la existencia de una clara definición de la misión y visión de la organización, así como su difusión entre el personal y su alineamiento con los objetivos y metas fijados.

De forma expresa vamos a verificar:

- a) Si el presupuesto aprobado para el año contenía unos objetivos a alcanzar.
- b) En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados.
- c) Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de ingresos entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2022 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
- d) Comparación entre el presupuesto de gastos (tanto de operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional a modo de presupuesto inicial, como de ejecución de inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio (desviaciones de gastos comparando y midiendo las desviaciones entre lo previsto en el presupuesto a 1 de enero de 2022 y lo ejecutado a 31 de diciembre de ese mismo ejercicio en las cuentas anuales).
- e) De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos.

Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Se identificarán las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068

Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA

TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	6/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. ANÁLISIS OPERATIVO: Se verificará la existencia de instrumentos de gestión en materia de recursos humanos que permitan una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.
6. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.
7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

Alcance:

En el caso de la Auditoría de cumplimiento y operativa hay que considerar que el alcance de nuestras pruebas y las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno contable, no permiten que podamos asegurar que la totalidad de errores e irregularidades, deficiencias del sistema e incumplimientos de la normativa legal y fiscal, en el caso de que existieran, se hayan puesto de manifiesto en el curso de nuestro examen, por lo que no expresamos una opinión sobre si la totalidad del sistema de control interno contable establecido por la Dirección de la entidad ha sido permanentemente aplicado durante el ejercicio sujeto a nuestra revisión, al consistir el presente trabajo en una auditoría de regularidad, y no una auditoría de sistemas y procedimientos, en donde el alcance del estudio y verificación del procedimiento administrativo de gestión financiera es exhaustivo.

El trabajo se ha realizado con estricta observancia de las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público.

III. Estructura del Presente Informe

A efectos de mayor claridad hemos estructurado el presente informe respetando la estructura establecida en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 en lo que se refiere a la Auditoría de Cumplimiento y Operativa.

Anexo A: En el Informe de **Auditoría de Cumplimiento** exponemos nuestras conclusiones sobre los puntos objeto de verificación establecido en el Plan Anual de Control Financiero.

Anexo B: En el Informe de **Auditoría Operativa** exponemos nuestras conclusiones sobre los puntos objeto de verificación establecido en el Plan Anual de Control Financiero.

Anexo C: Legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	7/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo A: Informe de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2022

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

Durante este ejercicio Fundación Rafael López Estrada no se han producido bajas y no se ha contratado a nuevo personal fijo o temporal.

En el modelo 190 correspondiente al ejercicio 2022 solo constan percepciones salariales devengadas por la gerente de la entidad, asociadas al contrato de alta dirección suscrito por las partes. La comparación entre las retribuciones devengadas en los ejercicios 2021 y 2022 se muestra continuación:

	2021	2022	Incremento
Sueldos y salarios	40.285,68	41.603,70	3,27%

Por tanto, la variación no ha superado el límite estipulado por el artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE 29/12/2021), conjunto al incremento adicional aprobado por el Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022.

PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

Según lo indicado en el punto anterior, no procede.

PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

Según lo indicado en el punto uno anterior, no procede.

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

Durante este ejercicio, la Fundación no ha contratado a nuevo personal fijo o temporal.

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	8/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

No constan procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2022 publicados en el perfil del contratante de la Fundación.

En el modelo 347 presentado por la entidad, correspondiente al ejercicio 2022, figuran las siguientes operaciones con terceros (IVA incluido):

Tercero	IMPORTE
EDEN COMUNICACION, S.L.	6.384,84
ALEJANDRO CORREA PUCHE	5.747,50
CONSERDIDACEX, S.L.	3.248,85

Respecto a las transacciones con Eden Comunicación S.L., se corresponden con la prestación del servicio de comunicación y gestión de las redes sociales de la Fundación. Este contrato fue licitado mediante procedimiento abierto supersimplificado y fue adjudicado por el Patronato de la Fundación el 31 de mayo de 2022. El contrato tiene una vigencia de dos años, con posibilidad de prórroga por un año adicional. El expediente fue informado favorablemente por Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga el 18 de febrero de 2022.

Respecto a las transacciones con Alejandro Correa Puche, nos indican que se trata de un proveedor habitual de grabación de los actos. No hemos dispuesto de contrato asociado a estas transacciones.

Respecto a las transacciones con Conserdidacex S.L., nos indican que se corresponden con el contrato menor 2022/02. Se observa que el contrato menor indicado es adjudicado por la cuantía de 1.694,00 euros. No hemos dispuesto contrato asociado a transacciones con este proveedor por importe de 1.990,45 euros.

Se observa, por tanto, que se realizan transacciones con proveedores habituales, no aplicándose los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo anterior, se recomienda que la entidad planifique las necesidades de bienes y servicios, para programar la actividad de contratación de acuerdo a la Ley de contratos del sector público.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

La Fundación nos ha proporcionado la documentación correspondiente a los siguientes contratos menores:

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Número contrato	Objeto	Tercero	IMPORTE
2022/01	Auditoría de cuentas anuales y de cumplimiento	FIDELIS AUDITORES S.L.P.	1.750,00
2022/02	Diseño, producción y montaje intervención artística urbana	CONSERDIDACEX S.L.	1.694,00
2022/03	Servicio de publicación del VII Premio de aforismos Rafael Pérez Estrada	PROMOTORA CULTURAL MALAGUEÑA S.L.	984,40
2022/04	Asesoría económica, fiscal y laboral	AFA- ASOCIACIONES Y FUNDACIONES ANDALUZAS	1.680,00

Los expedientes aportados constan de informe de necesidad, oferta y declaración responsable y documento de adjudicación.

Se aprecia que se contratan como menores servicios que, por su naturaleza, podrían ser recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

Todos los expedientes de contratación analizados cuentan con informes de necesidad, en los que se justifica la adecuada, suficiente y motivada justificación del contrato.

La Fundación tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*“3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:
[...]*

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) *Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.”*

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas” de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

En el expediente adjudicado en el ejercicio 2022, se desglosan los costes directos e indirectos asociados al contrato (cláusula 5 del PCAP). El expediente fue informado favorablemente por Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Málaga el 18 de febrero de 2022.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, recoge los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	11/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

Dado que no se cumplen los requisitos b) y d) anteriores, la Fundación Rafael López Estrada no tiene la consideración de medio propio.

PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

Nos han proporcionado los siguientes convenios de colaboración:

1. Convenio con el Palacio de Ferias y Congresos de fecha 01 de abril de 2022.
2. Convenio con Seat Cormosa de fecha 19 de septiembre de 2022.
3. Convenios específicos con Euro consultoría Formación Empresa, S.L., firmados en el ejercicio 2022, para la incorporación en la Fundación de alumnos en prácticas

Establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>27/11/2023 14:58:00</td>	Fecha y hora	27/11/2023 14:58:00
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Página	12/26		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

En relación con lo anterior:

- 1. El convenio con el Palacio de Ferias y Congresos no incluye los anteriores elementos esenciales.
- 2. El convenio con Seat Cormosa si incluye los anteriores elementos esenciales.
- 3. Respecto al convenios específicos con Euro consultoría Formación Empresa, S.L., no hemos dispuesto del convenio marco firmado el 16 de diciembre de 2021, por lo que no hemos podido comprobar si el mismo incluye los elementos esenciales regulados en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

Por otro lado, establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

En el caso de los convenios aportados, no consta memoria justificativa a que hace referencia el citado artículo.

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	13/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

En acta de sesión celebrada el 8 de abril de 2019 se aprobaron por el Patronato de la Fundación las tarifas para 2019, siendo las siguientes:

Actividad 1. Formación: 10 €/hora

Para el resto de las actividades se mantiene las tarifas aprobadas por el acuerdo del Patronato de fecha 11 de enero de 2017.

No nos consta que las tarifas aplicadas por la Fundación hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 148 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad no mantiene deudas con entidades financieras

PUNTO 13. Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el informe Provisional de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. *Se alude en la auditoría a un contrato de asesoramiento que se va renovando desde el año 2016 y que, por su objeto, se presume que se trata de un contrato menor, por lo que no puede regir por más de un año ni ser objeto de prórroga. Se insta a que no se prorrogue en lo sucesivo dicho contrato y se licite de acuerdo con la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Esta circunstancia ya fue advertida en la auditoría correspondiente al ejercicio 2020, sin que se haya adoptado la medida indicada, que ahora se reitera. Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver apartado 5 del presente informe).*

2. *Se observa el casi nulo ingreso por actividades sujetas a tarifas que realiza la fundación. Sin perjuicio de que la razón resida en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia por la COVID, se insta a que, de acuerdo con el principio de equivalencia, dichas actividades se financien principalmente con las tarifas aparejadas a las mismas. Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver análisis operativo del presente informe).*

3. *El servicio que dispensa la Fundación se presume público y, por consiguiente, las tarifas aplicadas deben someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Málaga. Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver apartado 11 del presente informe).*

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Cabe cuestionar el contenido de la auditoría al afirmar que la fundación no presta un servicio público, cuando la propia naturaleza de la entidad, fundación pública local, y la justificación de su creación están vinculadas a la naturaleza pública del servicio que presta. A estos efectos, cabe referir que, entre las competencias propias que el artículo 25.1.m de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local reserva a los ayuntamientos, figura la de promoción de la cultura y equipamientos culturales, y de forma análoga se recoge en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que las tarifas que aplica la fundación a sus actividades son susceptibles de aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Málaga. Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver apartado 11 del presente informe).

5. Se advierte de la persistencia de situaciones que fueron llamadas a ser resueltas en el pasado ejercicio y que aún no lo han sido, concretamente las que se indican a continuación:

- La Fundación debería realizar un inventario, al menos con periodicidad anual, a fin de contrastar la coincidencia de los elementos que conforman el Legado, con lo registrado en contabilidad, así como el estado de los mismos.

- Dispone de recursos ociosos que puede reinvertir en nuevas actividades.

Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver análisis operativo del presente informe).

6. La auditoría evidencia un exceso de solvencia que puede incurrir en la existencia de recursos ociosos. Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver análisis operativo del presente informe).

7. La auditoría se reitera en este apartado en las conclusiones del décimo tercero de las de la auditoría de cumplimiento, antes transcritas, añadiendo que la fundación debería adoptar soluciones relativas a la contratación de servicios recurrentes a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, con lo que se viene a evidenciar que en la contratación de servicios recurrentes no se estaría cumpliendo con la vigente Ley de Contratos del Sector Público e infiriéndose de ello el uso inadecuado del contrato menor. En consecuencia, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la LCSP2017. No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además de cumplir con la exigencia de la vigencia máxima de un año y su no prorrogabilidad, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. Conclusión extensible al ejercicio 2022 (ver apartado 5 del presente informe).

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/11/2023 14:58:00
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Página	15/26		
Observaciones		Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Anexo B: Informe de Auditoría Operativa del ejercicio anual terminado 2022

1. CONTROL DE EFICACIA: objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

a. **El presupuesto aprobado para el año 2022**

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la Fundación Rafael López Estrada. El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria así como, siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la entidad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación
- Resultados Financieros
- Estado Comparativo Balance 2021-2022
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria Explicativa de Actividades, Inversiones y Financiación
- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la entidad para el ejercicio 2022 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de **Ingresos y Gastos** año 2022:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2022
Gastos de personal	55.366,27
Gastos en bienes corrientes y servicios	113.321,79
Gastos financieros	-
Inversiones reales	-
Total (Euros):	168.688,06
Descripción de los ingresos	Presupuestado 2022
Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
Ingresos financieros	-
Transferencias corrientes	124.284,06
Subvenciones corrientes	41.404,00
Total (Euros):	168.688,06

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKw==	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Firmado Por	Página	16/26
Jesus Jimenez Campos		
Observaciones		
Uri De Verificación		
https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKw==		
Normativa		
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto inicial de **Inversión y Financiación** del Año 2022: Según consta en los presupuestos, no se prevén inversiones.

- b. En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. Consta en el presupuesto como objetivo a alcanzar en el ejercicio 2022:

En el presupuesto se fijan los siguientes objetivos para el ejercicio 2022:

- Conservar, difundir y visibilizar el legado del escritor Rafael Pérez estrada, no solo a nivel local sino nacional e internacional.
- Fomentar el mundo de la lectura, la edición y el libro en Málaga.
- Reactivar el comercio y consumo de libros y apoyar al tejido empresarial editorial y librero local.
- Aunar tradición y modernidad con el fin de conectar pasado-presente-futuro.
- Llevar a cabo un programa de actividades interdisciplinar, activo, creativo, heterogéneo, ecléctico y lúdico (tal y como era el propio Rafael) que vaya desde el ámbito local y llegue al ámbito nacional e internacional.
- Fomentar el intercambio cultural y la promoción de las letras en español desde una de las ciudades con mayor proyección cultural en este momento.
- Fomentar las relaciones y colaboraciones institucionales con otras instituciones con las que compartimos intereses y objetivos comunes.
- Fomentar la investigación, difusión, divulgación y transferencia social de la obra de Rafael Pérez Estrada.
- Buscar apoyos que ayuden a que siga creciendo la fundación para que se convierta en un referente dentro del mundo de la cultura y la literatura por su oferta atractiva, diversa y enriquecedora puesta al servicio de los ciudadanos y visitantes.

El seguimiento de objetivos se realiza en el apartado e. posterior.

- c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

A continuación se muestra la comparación entre el presupuesto de ingresos del ejercicio 2022 con la cuenta de resultados que figura en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio:

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2022	Realizado 2022	Desviación €	Desviación porcentual
Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00	54,00	- 2.946,00	-98%
Ingresos financieros	-	-	-	-
Transferencias corrientes	124.284,06	124.284,06	-	0%
Subvenciones corrientes	41.404,00	3.500,00	- 37.904,00	-92%
Otros ingresos entrada no monetaria	-	12.862,20	12.862,20	
Total (Euros):	168.688,06	140.700,26	- 27.987,80	-17%

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Figuran como ingresos no monetarios principalmente las subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio (no presupuestario).

La desviación entre los ingresos previstos y los realmente conseguidos es del -16,83%, es decir, la Fundación ha obtenido menos ingresos de los previstos en su plan de actuación. La desviación proviene principalmente de los convenios de colaboración inicialmente previstos, de los 41.404,00 previstos, se han ingresado tan sólo 3.500,00€.

d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

A continuación se muestra la comparación entre el presupuesto de ingresos del ejercicio 2022 con la cuenta de resultados que figura en las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al mismo ejercicio:

Descripción de los gastos	Presupuestado 2022	Realizado 2022	Desviación €	Desviación porcentual
Gastos de personal	55.366,27	54.667,26	- 699,01	-1%
Gastos en bienes corrientes y servicios	113.321,79	85.623,09	- 27.698,70	-24%
Gastos financieros	-	-	-	-
Otros gastos salida no monetaria	-	-	-	-
Total (Euros):	168.688,06	140.290,35	- 28.397,71	-17%

La Fundación no ha cumplido en con la previsión de gastos que hizo para el ejercicio económico de 2022, de hecho, ha empleado menos recursos de los inicialmente previstos. Se produce una desviación total final, en lo que a gastos se refiere, del -16,83%, lo que significa que la Fundación incurre en unos costes para el desempeño de sus actividades inferiores a lo previsto en su Plan de Actuación. La mayor desviación se produce en la partida de "otros gastos de la actividad", inferiores a lo previsto, debido fundamentalmente a que la Fundación ha obtenido menos recursos de las aportaciones privadas de las inicialmente planificadas, por lo tanto al no tener los ingresos suficientes no ha podido cumplir con el presupuesto de gastos.

e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

Según se indica en el Plan Anual de Actuación, la Fundación distingue entre las siguientes actividades.

- Ciclos.
- Jornadas, Seminarios y Congresos.
- Publicaciones.
- Premios.
- Taller de alta cultura.
- Exposiciones y otros.

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	18/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación se presentan el coste de los servicios y los rendimientos obtenidos:

ACTIVIDAD	CICLOS	TALLER ALTA CULTURA	JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS	PUBLICACIONES	PREMIOS	EXPOSICIONES	TOTAL
COSTE	56.926,81	-	18.149,44	19.386,95	21.747,94	24.079,22	140.290,36
INGRESOS	57.093,14	-	18.202,47	19.443,60	21.811,48	24.149,58	140.700,27
RENDIMIENTO	166,33	-	53,03	56,65	63,54	70,36	409,91

Las actividades se encuentran financiadas casi en su totalidad por las transferencias corrientes que la Fundación recibe del Ayuntamiento de Málaga. Dado que no existen recursos propios asociados a las actividades, a excepción del patrocinio de Seat Çormosa destinado a la actividad "premios", hemos imputado proporcionalmente los ingresos en función de los costes de cada actividad.

Respecto a los indicadores establecidos para cada una de las actividades, se informa de su realización en las cuentas anuales del Fundación como se indica:

- Ciclos.
Indicador: Intercambio y reflexión cultural a partir del libro y la lectura con perspectiva de género e interdisciplinar.
Previsto: Se espera una participación media de 30-80 personas por convocatoria y ciclo.
Realizado: Participación media de 83 participantes por actividad
- Jornadas, Seminarios y Congresos.
Indicador: Reflexión académica y actualización de la obra de Rafael Pérez Estrada y todo lo relacionado con el mundo del libro.
Previsto: Se espera una asistencia de unas cuatrocientas personas relacionadas con el mundo académico. Pero esta participación dependerá, este año, de las medidas sanitarias y de la disponibilidad de los aforos. Se espera una asistencia de unas cuatrocientas personas relacionadas con el mundo académico. Pero esta participación dependerá, este año, de las medidas sanitarias y de la disponibilidad de los aforos
Realizado: Este año los asistentes han descendido, quizá porque el tema era de menor interés que en años anteriores o porque hemos cambiado la sede donde se ha celebrado.
- Publicaciones.
Indicador: Poner de nuevo en circulación la obra de Rafael Pérez Estrada que no se encuentra en el mercado editorial. Así como de nuevos talentos surgidos de los premios literarios.
Previsto: Tiradas de unos 1.000 ejemplares, que permitan la circulación de su obra por todo el territorio nacional, tanto en papel como digital.
Realizado: Se han publicado cuatro nuevos títulos de la obra de Rafael Pérez Estrada poniendo en circulación más de 1.000 ejemplares
- Premios.

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Indicador: Premio sirve para fomentar la creatividad y la imaginación y para dar a conocer en los medios la Fundación y la obra de Rafael Pérez Estrada
Previsto: Debido al impacto mediático que suelen tener los premios, la rentabilidad obtenida en cuanto difusión es muy alta.
Realizado: Hemos alcanzado casi las 1.000 personas en esta VII edición del Premio de Aforismos. Cabría subrayar que la calidad de los originales recibidos ha sido más alta que en años anteriores.
- Taller de alta cultura.
Indicador: Impartir cursos intensivos de una manera lúdica y alternativa, cubriendo temas de interés general
Previsto: Se espera una media de 10-15 personas por curso. Pero esta participación dependerá, este año, de las medidas sanitarias y de la disponibilidad de los aforos.
Realizado: No se ha podido realizar por ausencia de espacio disponible.
 - Exposiciones y otros.
Indicador: Sacar a la calle la obra de Rafael Pérez Estrada para que la ciudadanía y los visitantes conozcan su potencial y su riqueza.
Previsto: Convertir a Rafael Pérez Estrada en un emblema cultural de Málaga llegando a todo los estratos sociales de forma masiva.
Realizado: Con menos exposiciones y muestras de las previstas (por falta de patrocinios) hemos logrado llegar a un objetivo de alcance muy alto, logrando sacar a la calle la obra de Rafael en un espacio fijo de la ciudad.

2. CONTROL DE EFICACIA: Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

La entidad manifiesta que cuenta con un sistema de contabilidad de costes, que le permite asignar los gastos en función de las actividades realizadas durante el ejercicio, si bien no hemos podido obtener evidencia sobre su grado de implementación y como contribuye a la mejora de su gestión.

3. CONTROL DE EFICACIA: Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios así como de los arrendamientos financieros.

Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2022 comparativo con el del ejercicio 2021:

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA
TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es
Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	EURO		
	31/12/2022	31/12/2021	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	28.950,00	28.950,00	0,00
Inmovilizado intangible.	0,00	0,00	0,00
Inmovilizado material.	28.950,00	28.950,00	0,00
Mobiliario	0,00	0,00	0,00
Equipos Procesos Informáticos	0,00	0,00	0,00
Legado Literario Rafael Pérez Estrada	28.950,00	28.950,00	0,00
Inversiones inmobiliarias.	0,00	0,00	0,00
Inversiones financieras a largo plazo.	0,00	0,00	0,00
Activos por impuesto diferido.	0,00	0,00	0,00
ACTIVO CORRIENTE	45.078,39	45.315,84	-237,45
Activos no corrientes mantenidos para la venta.	0,00	0,00	0,00
Existencias.	0,00	0,00	0,00
Usuarios y otros deudores de la actividad propia.	0,00	0,00	0,00
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	0,00	0,00	0,00
Inversiones financieras a corto plazo.	0,00	0,00	0,00
Periodificaciones a corto plazo.	0,00	0,00	0,00
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	45.078,39	45.315,84	-237,45
Tesorería.	45.078,39	45.315,84	-237,45
TOTAL ACTIVO	74.028,39	74.265,84	

	EURO		
	31/12/2022	31/12/2021	Variación
PATRIMONIO NETO	65.634,95	65.225,04	409,91
Dotación fundacional.	58.950,00	58.950,00	0,00
Reservas.	6.275,04	4.107,31	2.167,73
Reservas voluntarias	0,00	0,00	0,00
Reservas especiales	6.275,04	4.107,31	2.167,73
Resultado del ejercicio.	409,91	2.167,73	-1.757,82
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0,00	0,00	0,00
PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00	0,00
Provisiones a largo plazo.	0,00	0,00	0,00
Deudas a largo plazo.	0,00	0,00	0,00
Pasivos por impuesto diferido.	0,00	0,00	0,00
Periodificaciones a largo plazo.	0,00	0,00	0,00
PASIVO CORRIENTE	8.393,44	9.040,80	-647,36
Provisiones a corto plazo.	0,00	0,00	0,00
Deudas a corto plazo.	0,00	0,00	0,00
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	8.393,44	9.040,80	-647,36
Proveedores.	0,00	0,00	0,00
Acreeedores varios.	8.393,44	9.040,80	-647,36
Periodificaciones a corto plazo.	0,00	0,00	0,00
TOTAL PASIVO	74.028,39	74.265,84	

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

Deuda total =	8.394,44	
Ratio de endeudamiento =	$\frac{8.394,44}{65.634,95}$	= 0,13
Patrimonio neto =	65.634,95	

Aunque se podría considerar que el **ratio de endeudamiento ideal** se sitúa entre el **40% y el 60%**, también depende del tipo de empresa. Dado que el valor de este ratio es inferior al 40% la entidad puede estar incurriendo en un **exceso de capitales ociosos**.

Pasivo no corriente =	0	
Ratio de endeudamiento LP=	$\frac{0}{65.634,95}$	= 0,00
Patrimonio neto =	65.634,95	

Pasivo corriente =	8.394,44	
Ratio de endeudamiento CP=	$\frac{8.394,44}{65.634,95}$	= 0,13
Patrimonio neto =	65.634,95	

RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la entidad. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 70% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

Activos fijos+circulantes =	74.028,39	
Apalancamiento =	$\frac{74.028,39}{74.028,39}$	= 0,00
Pasivos con entidades financieras=	-	

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	22/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El grado de apalancamiento es cero puesto que la entidad no mantiene deudas con las entidades financieras. Este hecho pone de manifiesto que la Fundación no presenta riesgo por financiación y tiene la posibilidad y capacidad de aumentar este endeudamiento sin que éste presente riesgo para la solvencia de la entidad.

FONDO DE MANIOBRA

Este ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando este ratio es positivo, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

Activo circulante - Pasivo circulante			
Fondo de maniobra =	—	=	36.684,95
	45.078,39	8.393,44	

El Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la entidad no tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo.

Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la entidad es positivo.

Activo circulante = 45.078,39			
Ratio de liquidez =	—	=	5,37
	Deudas a corto plazo= 8.393,44		

RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es en función del activo y pasivo corriente o no corriente.

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	23/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

Activo C/C+ Activo no C/C =	74.028,68
Ratio de solvencia = $\frac{\text{Activo C/C+ Activo no C/C}}{\text{Pasivo C/C+ Pasivo no C/C}}$	= 8,82
Pasivo C/C+ Pasivo no C/C =	8.393,44

Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de la Fundación su ratio de solvencia se sitúa en el 8,82, así que, como hemos dicho anteriormente, la entidad no presenta problemas para hacer frente a sus pagos tanto en el largo como en el corto plazo.

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

El modelo que mejor define a la Fundación es la gestión por objetivos. La fundación tiene como objetivo principal dar a conocer el legado de D. Rafael Pérez Estrada, así como el fomento de la lectura.

Su modelo de gestión se basa en la consecución de objetivos, partiendo de un proyecto cultural dividido en seis secciones agrupadas, por categorías temáticas:

- Ciclos.
- Jornadas, Seminarios y Congresos.
- Publicaciones.
- Premios.
- Taller de alta cultura.
- Exposiciones y otros.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, el Patronato debe elaborar y remitir al Protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El plan de actuación contendrá la suficiente información identificativa de cada una de las actividades propias de la Fundación y de aquellas otras actividades mercantiles que la misma desarrolle, de los gastos estimados para una de ellas y de los ingresos y otros recursos previstos, así como cualquier otro indicador que permita comprobar el grado de realización de cada actividad o el grado de cumplimiento de los objetivos.

Hemos podido comprobar que el plan de actuación realizado por la Fundación se ha elaborado conforme a la Ley 10/2005.

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. ANÁLISIS OPERATIVO: Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

La Fundación únicamente tiene contratada a la Gerente, cuyas funciones y competencias se encuentran detalladas en el contrato de alta dirección que mantiene con la Fundación.

6. ANÁLISIS OPERATIVO: Formación del personal Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

No existen políticas en materia de formación continua.

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

Dentro del Inmovilizado material, como "Otro Inmovilizado" figura por importe de 28.950,00 euros el "Legado Perez Estrada" donado por la Familia Pérez Estrada al Ayuntamiento de Málaga el 21 de Mayo de 2002, y que forma parte de la dotación Fundacional. El valor asignado corresponde al informe de Tasación emitido por el Departamento de Investigación del Centro de Intervención del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH) de fecha 01 de marzo de 2012.

La gestión de los activos se realiza directamente por el gerente de la Fundación. No nos consta que se realice un inventario anual de los bienes de titularidad de la Fundación.

Málaga, a 28 de Septiembre de 2023

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.

25090865G VICTOR ENRIQUE REDONDO (R: B93113710)
Firmado digitalmente por 25090865G VICTOR ENRIQUE REDONDO (R: B93113710)
Fecha: 2023.10.23 10:56:12 +02'00'

Víctor Redondo López
Socio-Auditor

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	25/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo C: NORMATIVA APLICABLE

- Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público
- RDL 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Texto Ref. de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Málaga

GARUM CONSULTORES, S.L.P.U.
AUDITORES – CONSULTORES. Nº ROAC S-2068
Avenida Pintor Joaquín Sorolla, 141; 2º A. 29017 – MÁLAGA
TEF : 951303147. Email: info@garumconsultores.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Málaga al Tomo 4855, Libro 3763, Folio 41 de sociedades, Hoja nº 108317 inscripción 1ª.
C.I.F. B-93113710

Código Seguro De Verificación	ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	27/11/2023 14:58:00
Observaciones		Página	26/26
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ORx2Hj3uBoouwoAE6BwKWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

